

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0506
RADICAC. No. 765204003007-2019-00475-00.
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 28 JUL. 2021

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, con el cual aporta la renuncia al poder que le fue conferido por la entidad demandante; Por otro lado, el apoderado general de la entidad demandante, confiere poder a la Doctora **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO**, para que en su nombre y representación continúe con el proceso; En virtud de las peticiones hechas, se aceptara la renuncia al poder que realizo la peticionaria, y se procederá a reconocer la personería otorgada a la Dra. **IZAGUIRRE MURILLO**, conforme al poder conferido; En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

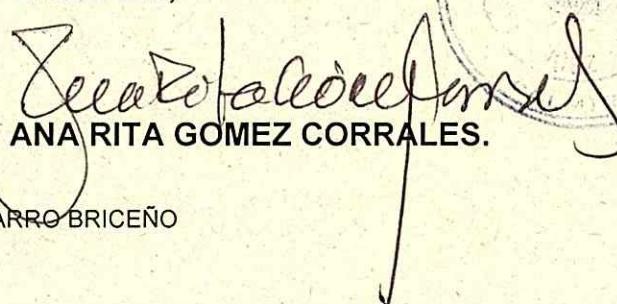
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Abogada **MARIA DEL PILAR CASTRO SANTOS** al poder conferido por el **BANCO AV VILLAS S.A.** demandante dentro del presente asunto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Doctora **BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO**, conforme a las voces del poder conferido por el **BANCO AV VILLAS S.A.**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.



DTE: BANCO AV VILLAS
DDA: LUZ KARIME NAVARRO BRICEÑO
KAP.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 20 JUL 2021

Notificado por anotación en ESTADO
No. 080 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.